

“*Reconociendo* que Ghana es uno de los países más gravemente afectados por la actual crisis económica mundial y que, a pesar de ello, el Gobierno de Ghana aportará una contribución financiera sustancial para la celebración de la Conferencia.

“1. *Acoge nuevamente con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de Ghana de actuar como huésped de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y toma nota de las medidas previstas por ese Gobierno para asegurar el éxito de la Conferencia;

“2. *Decide*, de conformidad con el párrafo 13 del anexo a su resolución 3057 (XXVIII), en el que figura el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, convocar en Ghana la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, a fin de que se movilice a la opinión pública mundial y se adopten medidas que permitan lograr la aplicación plena y universal de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la descolonización y la libre determinación;

“3. *Decide* hacer una excepción a su resolución 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 relativa al plan de conferencias y acepta que la mitad de los gastos adicionales relacionados con la celebración de la Conferencia en Ghana se sufrague con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

“4. *Pide* al Secretario General que se mantenga en contacto con el Gobierno de Ghana respecto de las disposiciones que habrán de adoptarse para la celebración de la Conferencia;

“5. *Decide* examinar el tema de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, como cuestión de alta prioridad, en su trigésimo segundo período de sesiones.”

*2000a. sesión plenaria
11 de mayo de 1976*

2006 (LX). Disposiciones para la negociación de un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3503 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en virtud de la cual se pidió al Consejo que tomase las disposiciones necesarias para negociar con la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola un acuerdo con el Fondo, al objeto de constituirlo como organismo especializado de conformidad con los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que, para los fines de la negociación con la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales, establecido por la resolución 11 (I) del Consejo Económico y Social, de 16 de febrero de 1946, debería estar compuesto de los representantes de los Estados miembros del Consejo que hayan de notificar al Secretario General, antes del 21 de junio de 1976, de su intención de convertirse en miembros del Comité, bajo la

Presidencia del Sr. Rafael Rivas (Colombia), Vicepresidente del Consejo;

2. *Invita* a la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que prepare y presente al Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales propuestas para que el Fondo establezca relaciones con las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los acuerdos previamente concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados;

3. *Pide* al Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales que presente su informe al Consejo, incluso el texto de un proyecto de acuerdo, para su aprobación, de ser posible en la continuación de su 61º período de sesiones; el informe puede también incluir propuestas relativas a las disposiciones que deben tomarse para la aplicación provisional de dicho acuerdo, según convenga.

*2003a. sesión plenaria
13 de mayo de 1976*

2007 (LX). Informe del Secretario General sobre la labor realizada por el Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo en sus reuniones quinta y sexta

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la labor realizada por el Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo en sus reuniones quinta y sexta³⁹, señalado a la atención del Consejo de conformidad con su resolución 1765 (LIV) de 18 de mayo de 1973,

1. *Elogia* la útil labor realizada por el Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo;

2. *Toma nota* de que el Secretario General está de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Expertos contenidas en su informe⁴⁰;

3. *Recomienda* a la Comisión de Empresas Transnacionales que tenga en cuenta la labor del Grupo de Expertos en las esferas pertinentes y considere la posibilidad de utilizar sus servicios cuando proceda.

*2003a. sesión plenaria
13 de mayo de 1976*

2008 (LX). Atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación,

Observando que los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas están siendo examinados en la actualidad por el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

³⁹ E/5761.

⁴⁰ *Ibid.*, párrs. 12 a 15.